

ELECCIONES CAMERALES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DEL VOTO

Artículo 11. Ejercicio del derecho. (Decreto 189/2018)

Las personas físicas ejercerán su derecho electoral activo personalmente. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo a través de persona representante con poder suficiente (1), de carácter general o específico para la votación o por acuerdo expreso del Consejo de Administración u órgano equivalente. En cualquier caso, se requerirá la mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluida el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme.

(1) El poder suficiente se podrá acreditar, además de la escritura que lo otorga, mediante certificado de vigencia y cargos expedido por el Registro Mercantil.

ATENCIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá ser original o copia auténtica.

Personas físicas: Original de D.N.I., permiso de conducir, pasaporte, o tarjeta de residencia de extranjeros en vigor.

Personas jurídicas: Como norma general, los representantes, al ejercer el voto, acreditarán su personalidad, mediante su D.N.I., permiso de conducir o pasaporte y su representación mediante el original o copia autorizada de la escritura de apoderamiento.

Y ello, sin perjuicio además, de las siguientes particularidades:

Sociedad Anónima:

- Escritura de la Sociedad Anónima en la que esté conferido el poder suficiente y vigente de la representación en la persona que va a ejercer el voto.
- Presentación de original del D.N.I. permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Sociedad de Responsabilidad Limitada:

- Escritura de la Sociedad en la que conste el poder suficiente y vigente de representación

en la persona que va a ejercer el voto.

- Presentación de original del D.N.I. permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Sociedad Agraria de Transformación:

- Escritura pública de constitución (para aquellas en que se hayan aportado bienes inmuebles o derechos reales a la sociedad) o contrato de sociedad.
- Estatutos de la Sociedad Agraria de Transformación (en los que se contempla que el presidente de la misma es el representante legal). Certificación acreditativa de quién es el Presidente de la SAT.
- Presentación de original del Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte de la persona que va a votar.

Sociedad Anónima Laboral:

- Escritura de la Sociedad Anónima en la que se refleje el poder suficiente y vigente, de representación en la persona que va a ejercer el voto.
- Presentación de original del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Sociedad Colectiva:

- Escritura de la Sociedad en la que se refleje el poder suficiente y vigente, de representación en la persona que va a ejercer el voto.
- Presentación de original del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Sociedad Comanditaria por acciones:

- Escritura de la Sociedad en la que esté conferido el poder suficiente y vigente de representación en la persona que va a ejercer el voto.
- El socio administrador (que es el representante legal de la sociedad) puede estar nombrado en el acto constitutivo o inscribirse posteriormente a través de:
 - Certificación de la Junta Directiva, con firmas legitimadas notarialmente, por entidad financiera o por el Secretario General de la Cámara.
 - Testimonio notarial del acta en que se efectúa su nombramiento.
 - Escrito del designado, con firma notarialmente legitimada, por entidad financiera o el Secretario General de la Cámara.

— Escritura pública que acredite el nombramiento y su aceptación.

- Presentación de original del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Sociedad Comanditaria Simple:

- Escritura de la Sociedad, en la que conste el poder suficiente y vigente de representación en la persona que va a ejercer el voto.
- Presentación de original del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Sociedad Cooperativa:

- El presidente del Consejo Rector, ejerce la representación legal de la cooperativa, extremo que puede acreditarse:

— A través de Escritura de la Sociedad en la que se refleje el poder suficiente y vigente de representación en la persona que va a ejercer el voto.

— Mediante certificación del correspondiente acuerdo adoptado por el órgano social competente, (con las firmas del Secretario y el Presidente de la Cooperativa, legitimadas notarialmente, por entidad financiera o por el Secretario General de la Cámara), escritura pública o testimonio de la resolución judicial que lo acuerde.

- Presentación de original del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Sociedad de Garantía Recíproca:

- Escritura de la Sociedad en la que esté conferido el poder suficiente y vigente de representación en la persona que va a ejercer el voto.
- Presentación de original del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Comunidad de Bienes:

- Presentación de original del D.N.I., permiso de conducir o pasaporte del elector/a.
- Original del contrato o título del que deriva la comunidad de bienes.

En el supuesto de representación mancomunada, el derecho al voto podrá ser ejercitado por cualquiera de ellos debidamente facultado por los otros representantes, cuyas firmas habrán de estar legitimadas.

Sociedades Civiles:

- D.N.I., permiso de conducir o pasaporte.
- Original del contrato de la sociedad.

En el supuesto de representación mancomunada, resulta de aplicación lo dicho en cuanto a las Comunidades de Bienes.

Fundaciones:

- Escritura de constitución, conteniendo los estatutos, en la que figure la inscripción en el Registro de Fundaciones.
- Certificación del Secretario/a del Patronato, acreditativa de quien ejerce el voto es el representante legal y se encuentra facultado conforme a los estatutos de la fundación.
- D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de la persona apoderada.

Asociaciones Civiles:

- Estatutos inscritos en el correspondiente registro, y certificación del Secretario, acreditativa, de la representación de quien va a ejercer el voto, y de que se encuentra facultado para ello.
- D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de quien vota en representación.

Organizaciones Empresariales:

- Estatutos inscritos el CMAC, y certificación del Secretario de la Organización con igual contenido que el de las Asociaciones Civiles.
- D.N.I., permiso de conducir o pasaporte de quien vota en representación.

En caso de presentar acuerdo expreso del Consejo de administración u órgano equivalente, éste será acreditado mediante certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica, exhibiendo original del poder del firmante si el certificado no está elevado a documento público y fotocopia del DNI del firmante. Ambos documentos quedarán en poder de la Mesa Electoral.